



**TCA**  
TANOIRA CASSAGNE

**RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS**

**Y**

**RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL**

**IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

22 de agosto de 2024

# RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

# CARACTERÍSTICAS

## GENERALES

- Se establece un régimen de regularización de activos en el país y en el exterior no declarados al 31/12/2023 para residentes fiscales a dicha fecha.
- Posibilidad de adhesión por parte de personas humanas que fueron residentes pero habían perdido la condición al 31/12/2023. En tal supuesto, se entiende que dichas personas han readquirido la condición de residentes fiscales a partir del 01/01/2024.
- Plazo de adhesión hasta el 30/04/2025 (prorrogable hasta el 31/07/2025).
- Quedan incluidos todo tipo de bienes, salvo tenencia de moneda o títulos valores en el exterior en jurisdicciones de la “Lista Negra” y “Lista Gris” del GAFI.

# BASE IMPONIBLE E IMPUESTO ESPECIAL

- La base imponible y el impuesto especial se determinan en USD.
- Tipo de cambio para bienes expresados en AR\$: 1.000.
- Franquicia de USD 100.000 (se prorratea ascendientes y descendientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, por los cónyuges y conviviente).
- Pago adelantado del 75% del impuesto (si resulta inferior, pueden mantenerse los beneficios del régimen pagando el saldo incrementado en un 100%).

# REGULARIZACIÓN POR ETAPAS

- Adhesión por etapas (si se regularizan bienes en diferentes etapas, se considera a todos los efectos la etapa de la última adhesión).

	Período para manifestar adhesión y pago adelantado	Fecha límite de presentación de declaración jurada y pago del impuesto	Impuesto especial
Etapa 1	Hasta el 30/09/2024	30/11/2024	5%
Etapa 2	Del 01/10/2024 al 31/12/2024	31/01/2025	10%
Etapa 3	Del 01/01/2025 al 31/03/2025	30/04/2025	15%

# BENEFICIOS

- No aplicación de presunciones previstas en la Ley 11.683 (incremento patrimonial no justificado).
- Liberación de toda acción civil y/ por delitos tributarios, cambiarios, aduaneros e infracciones administrativas relativos a los bienes regularizados.
- Liberación del pago de los impuestos que se hubieran omitido ingresar y que tuvieran origen en los bienes regularizados, así como de las respectivas obligaciones accesorias.
- Tapón fiscal: los beneficios aplican a cualquier bien no declarado que hubiesen poseído con anterioridad al 31/12/2023 (dicho beneficio cae en caso de detectarse bienes no regularizados cuyo valor supere el 10% de los regularizados).

# REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE DINERO

- Exclusión de la base imponible del impuesto especial de regularización.
- Regularización mediante depósito o transferencia hasta el 30/09/2024 en cuentas especiales de regularización en una entidad financiera o ALYC.
- Obligatorio:
- Regularización de dinero en efectivo en el país.
- Opcional:
- (i) transferencia de dinero en efectivo en el exterior (previamente, hasta el 30/09/2024, debe haber sido depositado en una entidad bancaria del exterior).
- (ii) transferencia del resultado por enajenación, rescate o liquidación de títulos valores en el exterior.

# REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE DINERO

- No se abona impuesto mientras los fondos permanezcan depositados.
- **Bienes regularizados hasta USD 100.000**
- No se abona impuesto si los fondos son transferidos a partir del 01/10/2024.
- Tampoco se abona impuesto si, previo a dicha fecha:
  - (i) se transfieren a la AFIP para el pago del impuesto especial.
  - (ii) se realiza alguna inversión autorizada.
  - (iii) se realiza alguna operación onerosa debidamente documentada (aquellas que cuenten con el correspondiente respaldo del comprobante pertinente).
- Hasta el 30/09/2024 los fondos no pueden ser libremente dispuesto salvo para los destinos anteriormente previstos.

# REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE DINERO

- **Bienes regularizados por más de USD 100.000**
- No se abona impuesto si los fondos son transferidos a partir del 01/01/2026.
- Tampoco se abona impuesto si, previo a dicha fecha:
  - (i) se transfieren a la AFIP para el pago del impuesto especial.
  - (ii) se realiza alguna inversión autorizada.
  - (iii) se transfieren a cuentas especiales de regularización de terceros en virtud de operaciones onerosas debidamente documentadas.
- De lo contrario, aplica una retención del 5% son los fondos transferidos.
- Hasta el 30/09/2024 los fondos no pueden ser libremente dispuesto salvo para los destinos anteriormente previstos.

# INVERSIONES AUTORIZADAS

- Títulos públicos emitidos por el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades y/o CABA. Quedan incluidos los BOPREAL.
- Certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos que tenga por objeto el fomento de la inversión productiva (inversión y/o financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura, como así el financiamiento de PYMEs), colocados por oferta pública con autorización de la CNV.
- Cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos y de fondos comunes de inversión cerrados colocadas por oferta pública con autorización de la CNV.
- Acciones colocadas por oferta pública con autorización de la CNV.

# INVERSIONES AUTORIZADAS

- Obligaciones negociables del art. 36 de la Ley de ONs.
- Cheques de pago diferido y pagarés negociados en mercados autorizados por la CNV.
- Valores negociables con oferta pública autorizada por la CNV.
- Los títulos incluidos en las inversiones autorizadas podrán ser aportados a fondos de riesgo de SGR.
- Compras en mercado primario y secundario de todas las inversiones elegibles. Se puede comprar, vender y volver a comprar.

# INVERSIONES AUTORIZADAS

- Inversiones directas e indirectas en proyectos inmobiliarios con un grado de avance inferior la 50% de la finalización de la obra al 08/07/2024.
- Quedan comprendidas aquellas efectivizadas mediante boleto de compraventa, escritura, aportes a fideicomisos, suscripción de cuotapartes de fondos comunes de inversión o títulos de fideicomisos financieros, autorizados por CNV, cuyo objeto sea el financiamiento de la construcción y desarrollos inmobiliarios. Dentro de proyectos inmobiliarios incluye la celebración de contratos de locación de obra o de similar naturaleza, para el caso de obras sobre inmueble propio con destino a fines industriales o productivos.

# **RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

# RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Aplica a residentes fiscales al 31/12/2023 y a quienes lo hayan sido con anterioridad (en este caso, la adhesión implica la readquisición de la condición de residente).
- Plazo de adhesión hasta la fecha de vencimiento de la declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales por los bienes no incluidos en el “Régimen de regularización de activos”.
- Plazo para presentar la declaración jurada del REIBP hasta el 30/09/2024.
- Tributación conjunta de períodos 2023 a 2027.
- Base imponible: (bienes existentes al 31/12/2023 – bienes exentos – mínimos no imponibles) \* 5.
- Alícuota: 0,45%.

# RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Los sujetos que hayan adherido al “Régimen de regularización de activos” podrán adherir hasta la fecha de vencimiento de la declaración jurada del respectivo régimen.
- Plazo para adhesión desde el 07/10/2024 hasta el 31/03/2025 (fecha límite de adhesión de la etapa 3 del “Régimen de regularización de activos”).
- Plazo para presentación de la declaración jurada hasta el 30/04/2025 (fecha límite para presentar la declaración jurada de la etapa 3 del “Régimen de regularización de activos”).
- Tributación conjunta de períodos 2024 a 2027.
- Base imponible: bienes regularizados (convertidos a pesos conforme tipo de cambio oficial a la fecha de presentación de la declaración jurada del régimen) \* 4.
- Alícuota: 0,50%

# RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Pago inicial del 75% del impuesto al momento de la adhesión (si resulta inferior, pueden mantenerse los beneficios del régimen pagando el saldo incrementado en un 100%).
- Pago del saldo al momento de la presentación de la declaración jurada del REIBP.
- En caso de adhesión al “Régimen de regularización de activos”, si se desea adherir al REIBP debe hacerse tanto por los bienes no regularizados como por los regularizados.
- Liberación de cumplir con las obligaciones relativas al impuesto hasta el período 2027 (salvo las de responsable sustituto de beneficiarios del exterior).
- Estabilidad fiscal por impuestos patrimoniales hasta 2038.

**Muchas gracias**



**[amora@tca.com.ar](mailto:amora@tca.com.ar)**